



DECRETO ALCALDICIO N° 2428/

DECLARA INADMISIBLE LICITACION QUE
INDICA

REQUINOA, 23 AGO 2019

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 2216 de fecha 05.08.2019, que autoriza iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPublico.cl, para la contratación de la obra "**Instalación de Empalme Trifásico y Otras Mejoras, Posta El Abra**". Aprueba Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Formato. Designa comisión evaluadora de ofertas a: el Sr. Guillermo Arias del Canto, Constructor Civil, Secpla, la Srta. María Figueroa G., Arquitecto, Secpla y el Sr. Cesar Reyes Fuentes, Ingeniero Constructor, DOM, o quienes los subroguen.

El Memo N° 385 de fecha 23.08.2019, de SECPLA (S), mediante el cual remite Informe de Evaluación y solicita declarar **INADMISIBLE** la Licitación **3656-136-L119**, denominada "**Instalación de Empalme Trifásico y Otras Mejoras, Posta El Abra**", en atención a que las ofertas de las Empresas Electromecánicos Astir Ltda., Rut 76.200.086-5, e Ingeniería Ingesto S.A., Rut 76.835.305-0, presentan incongruencias en lo declarado del Formato N° 3, esto en virtud a lo señalado en el Artículo 9°, Capítulo III de la Ley de Compras 19.886 y lo estipulado en las Bases Administrativas del punto 9.4 Cumplimiento Contractual.

VISTOS

: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 sobre Contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 1871 de fecha 21.12.2007 que aprueba Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre procedimientos Administrativos.

DECRETO

: **DECLARESE INADMISIBLE** la Licitación Pública ID **3656-136-L119**, denominada "**Instalación de Empalme Trifásico y Otras Mejoras, Posta El Abra**", en atención a que las ofertas de las Empresas Electromecánicos Astir Ltda., Rut 76.200.086-5, e Ingeniería Ingesto S.A., Rut 76.835.305-0, presentan incongruencias en lo declarado en Formato N° 3, esto en virtud a lo señalado en el Artículo 9°, Capítulo III de la Ley de Compras 19.886 y lo estipulado en las Bases Administrativas del punto 9.4 Cumplimiento Contractual.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ASV/MBQ/GADC/adr.-

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)

Secpla (1)

Mercado Publico (1)

Dir. Obras Municipales (1)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE